



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N° 007-2021-MPJB.

Jorge Basadre, 18 Febrero 2021.

VISTOS:

La CARTA N°001-2021-JRTG, del Sr. Juan Rosalio Turpo Galindo, el INFORME N° 121-2021-MPJB/GAF-SGRH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el INFORME N°100-2021-MPJB/GA, con respecto a reposición de cargo de Director Sistema Administrativo II;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2021-A/MPJB, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de administración y Finanzas;

Que, en el Decreto Supremo N°083-2020-pcm en su Artículo 8 sobre personas en grupos de riesgo para COVID-19 en su N°8.1 que las personas en riesgo son las presentan características a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19 los mayores de 65 años: y en su numeral 8.2 dispone excepciones a las personas del grupo de riesgo para salir de sus domicilios salvo para atención médica, o cobro de algún beneficio pecuniario.

Que, el Decreto de Urgencia N°026-2020 da el otorgamiento de Licencia con Goce Haber Compensable, hasta el levantamiento del Estado de emergencia por lo que el referido servidor es considerado como Persona en grupo de riesgo para COVID-19, al tener a la fecha 68 años de edad cronológica, por lo que a efectos de proteger y preservar su salud y la de su familia, siendo obligaciones del Estado, cumplir los derechos fundamentales de las personas a fin de evitar su exposición al contagio por el COVID-19.

Que, mediante CARTA N°001-2021-JRTG de fecha 26 de enero del 2021, procede a cuestionar la disposición de este despacho alegando que se le niega a que tome posesión del cargo, no tomando en consideración su situación al ser considerada como persona en grupo de riesgo para el COVID - 19; Asimismo si el referido servidor desea concurrir a prestar servicios deberá requerirlo formalmente mediante documento al amparo del Nral 9.3.del Artículo 8 del D.S N°083-2020-pcm, previa suscripción de una Declaración Jurada de Asunción de Responsabilidad Voluntaria.

Que, mediante Informe N°100-2021-MPJB/GAF, de la de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite el análisis correspondiente de la documentación que obra en autos y tomando en consideración la normatividad



vigente por lo que requiere la emisión de acto resolutivo, correspondiente al otorgamiento de licencia con goce de haber para el servidor JUAN ROSALIO TURPO GALINDO, al haber sido considerado como persona en grupo de riesgo para el Covid-19, hasta la culminación de Estado de emergencia.

Que por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N°011-2021-A-/MPJB y de conformidad con la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con los visados de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración y finanzas.

SE RESUELVE:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Licencia con goce de haber para el servidor JUAN ROSALIO TURPO GALINDO, al haber sido considerado como persona en grupo de riesgo para el Covid-19, hasta la culminación de Estado de emergencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el fiel cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al administrado, conforme al previsto en el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad y a Tecnología de la Información y comunicaciones para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad <http://www.munijorgeBasadre.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

CPCC Antenor Roman Casas Huapasa
Gerente de Administración y Finanzas

Distribución:
Alcaldía
GM
OAJ
SGRH
TIC
Interesada
Archivo